

HUMANIDADES III

España y el Nuevo Mundo
Tradición fundacional y forja de nuestra identidad



Graciela B. Hernández de Lamas

Humanidades



España y el Nuevo Mundo

Tradición fundacional y forja de nuestra identidad

Presentamos con alegría la tercera y última parte de nuestro Proyecto de Humanidades destinado a alumnos de 12 a 14 años.

En Humanidades I hemos visto *El nacimiento de nuestra civilización con sus raíces en Israel, Grecia, Roma y el Cristianismo*; en Humanidades II, *La Civilización Cristiana. Sus raíces, desarrollo y crisis*. En Humanidades III vemos *a España y el Nuevo Mundo. La Tradición fundacional y la forja de nuestra identidad*.

Cumplimos así con el propósito de nuestra iniciativa: enriquecer la formación humanística de nuestros alumnos para que se apropien del legado cultural del que son herederos; incorporar reflexivamente estos bienes en la configuración de la identidad personal y ejercitarse en las artes liberales.

Hemos tratado de hacer un libro vivo, para que, al leer y disfrutar de cada momento, enriquezcamos nuestra propia historia y vida. Así se podrá lograr un encuentro con nuestras raíces, para no ser extraños a nuestra patria y a nuestra cultura.

En el **capítulo 1** vemos cómo España con los Reyes Católicos, es heredera de la Cristiandad y se convierte en madre de un nuevo mundo.

En el **capítulo 2** asistimos a la proyección del Imperio español en Europa y en América. Es un capítulo complejo, porque España es algo más que la España peninsular. Se ha expandido tanto en Europa¹ como en América². De ahí que nos ocupemos de varios escenarios sincrónicamente.

En el **capítulo 3** presentamos cómo esa tradición hispana forja la identidad fundacional argentina.

Es decir que, temporalmente, nos hemos ocupado de los asuntos políticos, religiosos, educativos y artísticos desde el año 1492 (toma de Granada y descubrimiento de América) hasta 1816 (Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata). En todos los casos hemos destacado los grandes personajes y santos de su momento.

La metodología ha sido la retórica de integralidad intensiva: Se muestra un hecho histórico y sus personajes; su manifestación artística en sus expresiones; sus consecuencias de todo orden. Así, por ejemplo, a raíz de Isabel la Católica, se la estudia a ella como reina, como católica (en proceso de beatificación) y todo el movimiento humanista que suscita. O se trata una obra escultórica como el Éxtasis de Santa Teresa de Bernini, con el texto que lo genera, con la vida de la Santa, con sus obras, con su tarea reformadora. Lo mismo al tratar de San José de Calasanz: se lo estudia como partícipe de la Reforma de la Iglesia propuesta por Trento; como sacerdote maestro que funda la escuela; como santo. O un estilo artístico como el barroco, y lo estudiamos en su faz religiosa, musical, pictórica, arquitectónica; en las obras y sus representantes.

Asistimos a la fundación de la Hispanidad, ese movimiento variopinto que se constituye por el deseo de traer a estas tierras los tesoros acumulados por generaciones en torno a los bienes de la Cristiandad, con su sello hispánico. Las artes, la religión, las costumbres y se amalgaman en el Nuevo Continente, gracias a España, heredera y custodia de la Cristiandad.

1. Si bien Europa todavía no es un continente definido y nombrado como tal (aunque su primera mención es en el siglo VIII), designamos con este nombre el Viejo Mundo, al que España pertenece y en su momento, lidera.

2. América se comienza a llamar así a partir de 1507 a raíz de la expedición de Américo Vespucio. Se la menciona como las Indias o el Nuevo Continente o el Nuevo Mundo.

España y sus cruzadas en el siglo XV

La época

Nos encontramos a finales del siglo XV, en el que se da un florecimiento general de la política, la recuperación de tierras que se creían perdidas, la ampliación del mundo conocido, un auge espiritual y artístico y de la cultura en general.

Podemos hacer, para una mayor comprensión de este momento, una distinción en tres tópicos, en parte superpuestos cronológicamente:

La consolidación y unidad de España, que comienza con la unión de los reinos de Castilla y Aragón por los Reyes Católicos; la unidad religiosa por las reformas de la Iglesia y la finalización del dominio mahometano después de ocho siglos; el descubrimiento de un nuevo continente y de las nuevas vías marítimas mundiales, con sus consecuencias políticas, económicas, religiosas y educativas.

El alma de la España del siglo XV es la reina Isabel. Y con el rey Fernando comienza la *idea imperial*. La evangelización es parte de este proyecto. La guerra a los infieles es sólo contra quienes impiden la propagación del Evangelio. No se trata de obligar a creer en Cristo a nadie, sino de impedir que algunos obstaculicen de diversos modos, más o menos violentos, que otros crean en Él.

El antecedente lo tenemos en las Cruzadas en el período anterior. La batalla contra los musulmanes continúa en toda Europa y se da particularmente en España. En el capítulo 2 veremos cómo el nieto de los Reyes Católicos, Carlos I de España (V de Alemania) luchará contra un nuevo enemigo de la Iglesia Católica, esta vez dentro de la propia Cristiandad: el protestantismo y sus aliados políticos. Culminará el proyecto imperial de unificación el bisnieto Felipe II.

Desde el punto del Derecho y de la Teología, desatará una rica discusión jurídica y una amplia producción legislativa.

1.1. La organización política

En 17 años elevan los reyes a Castilla, de la anarquía y la corrupción del reinado anterior, al orden, el esplendor y la potencia de 1492.

Los Reyes Católicos tienen un proyecto sociopolítico integral. Se da con ellos el paso hacia una versión del Estado Moderno, compatible con la tradición imperial descentralizada medieval. Hasta la obra de arte tiene un sentido religioso y político. Los siglos XV y XVI son de intenso intercambio con Italia, con mucha influencia renacentista. Esto se debe a varios motivos. Entre ellos la asunción de dos papas Borgia, de origen español: Calixto III (1455-1458) y Alejandro VI (1492 - 1503). El tío del Rey Fernando, Alfonso V de Aragón es el conquistador de Nápoles. La corona de Aragón pasa a gobernar territorios del sur del actual territorio italiano.

También se da una gran interacción comercial y diplomática con Flandes.

La Corte de Juan II de Castilla, de la dinastía Trastámara, padre de Isabel, fomenta las artes y las humanidades. Jan Van Eyck, por ejemplo, es recibido en la corte del rey en 1428. Tiene una gran influencia. La Reina Isabel se preocupa del tema cultural, porque le interesa, pero también se vale del arte como instrumento retórico para la transmisión del mensaje de la Corona.

La península ibérica, la Hispania, en 1492 está constituida por los reinos de Castilla (que incluye a León); Aragón (Cataluña, Valencia, Mallorca) y Navarra; Portugal y Granada (en manos musulmanas hasta el 2 de enero de 1492).



La península al comienzo del siglo XIV con sus cinco reinos.

Los reyes católicos

El testamento de la reina Isabel I

En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una esencia divina, Creador y Gobernador universal del Cielo y de la Tierra [...] y de la gloriosa Virgen María, su madre, Reina de los Cielos y Señora de los Ángeles, nuestra señora y abogada, de aquel príncipe de la Iglesia y caballería angelical san Miguel, y del mensajero celestial el arcángel san Gabriel y [...] especialmente de aquel santo precursor de nuestro redentor Jesucristo, san Juan Bautista, y de los muy bienaventurados príncipes de los apóstoles san Pedro y san Pablo con todos los otros apóstoles señaladamente del muy bienaventurado san Juan Evangelista [...], al cual santo apóstol y evangelista yo tengo por mi abogado especial en esta presente vida y así lo espero tener en la hora de mi muerte, y en aquel terrible juicio y estrecho examen, y más terrible contra los poderosos cuando mi alma será presentada ante la silla y trono real del Juez Soberano [...], que según nuestros merecimientos a todos nos ha de juzgar, en uno con el bienaventurado y digno hermano suyo el apóstol Santiago [...], con mi bien amado y especial abogado san Francisco, con los gloriosos confesores y grandes amigos de nuestro señor san Jerónimo, doctor glorioso, y santo Domingo [...] y con la bienaventurada santa María Magdalena a quien asimismo yo tengo por mi abogada; porque si es cierto que hemos de morir, es incierto cuándo y dónde moriremos, por ello debemos vivir y estar preparados como si en cualquier momento hubiésemos de morir.

23. Además sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo doña Isabel, por la gracia de Dios, reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada [...], estando enferma de mi cuerpo de la enfermedad que Dios me quiso dar e sana e libre de mi entendimiento [...], ordeno ésta mi carta de testamento y postrera voluntad queriendo imitar al buen rey Ezequías queriendo disponer de mi casa como si luego la hubiese de dejar.

24. Y primero encomiendo mi espíritu en las manos de nuestro señor Jesucristo [...].

25. Y quiero y mando que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de San Francisco, que está en la Alhambra de la ciudad de Granada, siendo vestida con el hábito del bienaventurado pobre de Jesucristo san Francisco, en una sepultura baja que no tenga relieve alguno, salvo una losa llana con letras esculpidas en ella; pero quiero y mando que si el rey, mi señor, eligiere sepultura en cualquier otra iglesia o monasterio de cualquier otra parte o lugar de mis reinos, que mi cuerpo sea allí trasladado y sepultado junto al cuerpo de su señoría porque la pareja que formamos en vida, la formen nuestras almas en el cielo y la representen nuestros cuerpos en el suelo. Y quiero y mando [...] que las exequias sean sencillas, y lo que se hubiese gastado en unas grandes exequias se destine a vestir pobres y, la cera que hubiese ardido en demasía se envíe a aquellas iglesias pobres que consideren mis albaceas para que arda ante el Sacramento.

26. También quiero y mando que si falleciera fuera de la ciudad de Granada, que sin tardanza lleven mi cuerpo entero como estuviera a la ciudad de Granada.[...]

27. También mando que, antes de cualquier otra cosa, sean pagadas todas las deudas de cualquier tipo que sean –sueldos y casamientos de criados y criadas–, que las paguen los albaceas*, en el mismo año de mi fallecimiento, de mis bienes muebles [...].

28. También mando que después de cumplidas y pagadas las deudas, se digan por mi alma en iglesias y monasterios observantes de mis reinos y señoríos veinte mil misas, en aquellos que mis albaceas consideren oportuno, y que den a dichas iglesias y monasterios las limosnas que consideren apropiado [...].

29. También mando que una vez pagadas las deudas, se distribuya un millón de maravedíes [entre distintas clases de gente pobre.]

31. También mando que en el año de mi fallecimiento sean redimidos doscientos cautivos necesitados, que estén en manos de infieles.[...] Y también, conformándome con lo que debo y estoy obligada por derecho a hacer, ordeno, establezco e instituyo heredera universal de todos mis reinos, tierras y señoríos y de todos mis bienes a la ilustrísima princesa doña Juana, que a mi muerte se intitule reina [...].

Y también, considerando cuán estoy obligada a mirar por el bien común de mis reinos y señoríos, [...] doy orden a mis súbditos que les tengan el amor y les sirvan lealmente como al Rey, mi señor, e a mí nos han servido [...].

Y, viendo como el Príncipe*, mi hijo, por ser de otra nación y de otra lengua si no se conformase con las leyes, fueros, usos y costumbres de estos reinos y, él o la Princesa, mi hija, no los gobernasen por dichas leyes, fueros, usos y costumbres no serían obedecidos ni servidos como debían y no les tendrían el amor que yo querría que les tuviesen [...]; y conociendo que cada reino tiene sus leyes, fueros, usos y costumbres y es mejor gobernado por sus naturales: Por ello, queriendo por remedio para que los dichos Príncipe y Princesa, mis hijos, gobiernen estos reinos como deben [...], ordeno y mando que de aquí adelante no se conceda ni alcaldías, ni tenencias, castillos,[...] los de la casa y corte a persona alguna o personas que no sean naturales de estos reinos; y que los oficiales ante los que los naturales de estas tierras tengan que presentarse por cualquier asunto relacionado con estas tierras sean habitantes de estos territorios [...].

Y también, por si a mi muerte la dicha princesa, mi hija, no se encuentra en mis reinos [...] o estando en ellos no quisiera o no pudiera gobernarlos, [...] se establece que en dichos casos el rey, mi señor, deba regir, gobernar y administrar mis reinos y señoríos por la mencionada princesa, mi hija[...]; teniendo en cuenta la grandeza y excelente nobleza y virtudes del rey, mi señor, y la gran experiencia que tiene en el gobierno de los reinos [...]; ordeno y mando que cada vez que la dicha princesa, mi hija, no esté en mis reinos [...] o estando no quisiera o no pudiera ocuparse del gobierno de los reinos [...] en dichos casos el rey, mi señor, administre, rija y gobierne los mis mencionados reinos y, que tenga la administración y gobierno por la dicha Princesa, hasta que el infante Carlos*, mi nieto, hijo primogénito y heredero de los dichos príncipe y princesa, haya cumplido veinte años. Y suplico al rey, mi señor, quiera aceptar el encargo de gobernar y regir mis reinos y señoríos como yo espero que lo hará [...].